

# el canal

MARÍTIMO Y LOGÍSTICO

MARÍTIMO TERRESTRE AÉREO FERROVIARIO LOGÍSTICA PUERTOS EMPRESA



Irene Guardiola, letrada del COACAB y experta en comercio exterior, durante su intervención

# El Colegio de Agentes de Aduanas de Barcelona asesora sobre los Incoterms 2020

26 noviembre, 2019

En el marco de las sesiones informativas sobre temas de actualidad que organiza el [Colegio Oficial de Aduaneros de Barcelona](#) (COACAB), el 19 de noviembre tuvo lugar en la sede de esta entidad, una sesión

Irene Guardiola, letrada del COACAB y experta en comercio exterior, explicó con detalle los cambios que se introducen en los Incoterms 2010.

En primer lugar, habló de la figura del exportador, relacionándola con la nueva definición, sujeta a una guía sobre el DUA que se hará pública en unos meses y, concretamente, lo que habrá que poner en la factura de exportación.

A continuación, Irene Guardiola hizo una breve introducción sobre qué son los Incoterms, señalando que son contratos de compraventa internacionales elaborados por la Cámara de Comercio Internacional y que funcionan como contratos de compraventa nacionales que definen las obligaciones entre las partes, concretando "el momento en que el vendedor efectúa la entrega de las mercancías, los riesgos y hasta dónde, quién debe contratar el transporte y el seguro, y cómo se distribuyen los gastos".

La letrada del Colegio también explicó aquellos puntos que no regulan los Incoterms, como "si existe una obligación de especificaciones de las mercancías, la forma y el medio de pago, así como la divisa, las consecuencias de incumplimientos, el origen de las mercancías, la imposición de aranceles, la prohibición de exportar o importar ciertas mercancías o propiedad".

Los Incoterms 2020 siguen definiendo dos grandes grupos en función del medio de transporte: EXW, FCA, FOB, CFR y CIF para cualquier medio de transporte; y los términos FAS, FOB, CFR y CIF para el transporte marítimo y vías navegables.

Respecto a los nuevos Incoterms 2020, Irene Guardiola indicó que presentan ciertas novedades, como la inclusión de los usuarios y que aparece la posibilidad de conocimientos de embarque "a bordo" para los FCA, aunque en algunas partes y el comprador debe dar instrucciones al porteador, además de emitirlo para el vendedor a efectos de expedir el documento de transporte que implique que la mercancía se ha cargado".

Otras novedades que plantean los Incoterms 2020, y que Irene Guardiola desgranó, son las referidas a la cobertura del seguro; en CIF la cobertura son las cláusulas C y en CIP las cláusulas A y B, cambiando a DPU y este Incoterm es el único que prevé la entrega de la mercancía descargada.

Irene Guardiola añadió que otra novedad es que determinan y clarifican los conceptos de "entrega" y "cobertura" y la posibilidad de que el transporte se haga con medios propios del vendedor y/o del comprador en los términos EXW y FCA.

La letrada del COACAB repasó uno por uno los Incoterms, y analizó los cambios que cada uno de ellos introduce respecto a la versión del año 2010.

En FCA, la principal novedad es que se da la posibilidad de que exista el conocimiento de embarque "a bordo" y que una serie de costes y riesgos adicionales si no se designa un porteador y no se recoge la mercancía en el momento de la entrega, el comprador debe designar al porteador, notificar el momento para la recogida, indicar el modo de transporte y el punto en el que se recibirá la mercancía.

En FOB, las novedades están relacionadas con los costes y riesgos adicionales que se generan: si no se hace cargo de la entrega, si el barco no llega a tiempo o no se hace cargo de la mercancía, o si se deja de admitir la carga. Por ello, el comprador deberá notificar los requisitos de seguridad relacionados con el transporte: no de entrega seleccionada, si la hay.

Irene Guardiola finalizó su intervención haciendo una serie de sugerencias en el uso de los Incoterms, versión de los Incoterms se está utilizando, hasta recomendar no utilizar EXW para operaciones intern

Mencionó también la importancia de determinar “con precisión” el lugar o puerto, porque es el punto entrega y donde el riesgo se transmite del vendedor al comprador. Asimismo, en los términos C, el lugar hasta el cual el transporte está pagado, por ello, es importante pactar el lugar de entrega.

Otras recomendaciones de Irene Guardiola fueron las de utilizar FCA cuando la mercancía se vende en DAP, en ventas nacionales y en aquellas operaciones en las que el vendedor no puede asumir los trámites de destino. También indicó que es importante solicitar la documentación necesaria exigida en cada Incoterm y las exigencias de cada país con el que se va a realizar una operación de compraventa internacional entre

---

“Utilizamos cookies propias y de terceros para obtener datos estadísticos de la navegación de nuestros usuarios y mejorar nuestros servicios. Si acepta o continúa navegando, consideramos que acepta su uso.”